

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 02614 de 12 de julio de 1951, ampliado por Ley de 25 de octubre de 1957, se ha fijado como última fecha para la presentación de nuevas solicitudes sobre concesión de pensiones para inválidos, viudas, madres, huérfanos y ex- enfermeras de la Guerra del Chaco el 30 de junio de 1958, plazo que ha tenido carácter definitivo y ha servido para fijar las partidas presupuestarias anuales necesarias a la atención de estas obligaciones;

Que no obstante de haber vencido con exceso el plazo anteriormente mencionado, habiendo transcurrido más de veintiseis años desde la conclusión de la Campaña del Chaco, se siguen presentando solicitudes de reconocimiento y otras, con la finalidad de percibir pensiones de invalidez u obtener un aumento de las mismas, lo que aparte de representar una crecida carga para el Estado no se justifica en modo alguno, correspondiendo regularizar esta situación que incide desfavorablemente en el presupuesto nacional;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase fenecido el plazo para la presentación de solicitudes de pensiones en favor de inválidos y ex-enfermeras que hubieran concurrido a la Campaña del Chaco, así como para las madres, viudas y huérfanos de los mismos, debiendo desestimarse de plano cualquier solicitud de esta naturaleza, incluyendo aquellas que se refieren a aumentos de pensiones.

ARTÍCULO 2.- Las solicitudes presentadas después del 30 de junio de 1958 y que se encuentran en trámite, serán atendidas en la medida que lo permitan las posibilidades del Tesoro Nacional.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Defensa Nacional, Trabajo y Seguridad Social y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, E. Arze Quiroga, A. Franco Guachalla, J. L. Gutiérrez Granier, Cnl. E. Rivas Ugalde, A. Cuadros Sánchez, A. Gumucio Reyes, Ñuflo Chávez O, José Fellman V., Guillermo Jáuregui, Mario Sanjinés U.